

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 277-2016-MPT

Pampas, 04 de octubre del 2016.

VISTO:

La Opinión Legal N° 364-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Expediente Administrativo con Registro N° 00006605, de fecha 28 de setiembre de 2016, presentada por el recurrentes el Sr. Antonio Francisco Villalba Bonifacio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, sobre requisitos de la solicitud, establece que: *"la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documento de identidad y el domicilio conyugal con la firma y huella digital de cada uno de los conyugues"*,

Que, a través del Expediente Administrativo con Registro N° 00006605, de fecha 28 de setiembre de 2016, el Sr. Antonio Francisco Villalba Bonifacio, solicita la Separación Convencional a su vínculo matrimonial con la Sra. Eudocia Palomino Bujaco, al amparo de la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, con Opinión Legal N° 364-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA, declarar procedente a la solicitud interpuesta por el recurrente, que cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 5°, Ley que regula el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, habiendo cumplido con adjuntar los siguientes documentos, los cuales son exigidos por el Artículo 6° del reglamento acotado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud interpuesta por el Sr. Antonio Francisco Villalba Bonifacio a su vínculo matrimonial con la Sra. Eudocia Palomino Bujaco, al amparo de la Ley N°29227, en consecuencia convóquese a la respectiva **AUDIENCIA UNICA**, para el día jueves 13 de octubre a horas 10:00 a.m., del presente año.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad Provincial de Tayacaja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAYELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobár
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICA: Que la presente copia
contrastada con el original es conforme
Pampas.
12 OCT. 2016
ARQUIMIDEZ GUTIERREZ ALIAGA
RA N° 273 - 2016 MPT
TITULAR